



ORDENANZA N° 3402

Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejo@mail.sanlorenzo.gov.ar
Tel-Fax 03476 - 421171

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-

VISTO: El Mensaje N° 86/14 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 23974, y que resulta necesario adecuar los importes establecidos por el artículo 4º de la Ordenanza N° 2.928, como costos que deberá abonar cada transportista por cada juego de obleas identificatorias de habilitación vehicular a Unidades de Transporte Alimenticio (UTA) incluidas en el artículo 2º de la mencionada Ordenanza, y que asimismo, resulta necesario adecuar el importe establecido en el Art. 5º, como multa que sancionará el incumplimiento de lo establecido por la Ordenanza; y

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad ha continuado adquiriendo y proveyendo a los transportistas de alimentos, desde el año 2010, en el que se sancionó la Ordenanza, de los juegos de obleas necesarios para el cumplimiento de la misma.

Que desde la sanción de la Ordenanza se verificaron -producto del proceso inflacionario en curso- importantes aumentos de los precios de los insumos y servicios necesarios para la aplicación de la norma, como así también de los demás costos generales del Municipio. Por el mismo motivo, los montos por multa al incumplimiento de la Ordenanza han quedado desactualizados, por lo que es necesario modificarlos.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3402.-

Art. 1º.- Modifícanse los artículos 4º y 5º de la Ordenanza N° 2.928, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Art. 4º: Establécese que el costo que deberá abonar cada transportista por cada juego de obleas identificatorias de habilitación vehicular a Unidad de Transporte Alimenticio (UTA), serán los siguientes:

4.1. Vehículos incluidos en el Inc. a) del Art. 2º de la presente:.....\$ 50,00 (Pesos Cincuenta).

4.2. Vehículos incluidos en el Inc. b) del Art. 2º de la presente:.....\$ 43,00 (Pesos Cuarenta y Tres), a partir de la fecha de la sanción de la presente.-



ORDENANZA N° 3402

Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejo@mail.sanlorenzo.gov.ar
Tel-Fax 03476 - 421171

Art. 5º: La falta de cumplimiento de lo establecido en la presente será sancionada con multa de \$ 250 a \$ 750, a partir de la fecha de sanción de la presente.-“

Art. 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 16 de diciembre de 2014.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

Dr. EDUARDO ROS
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo